



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 587-2011-PCNM

Lima, 6 de octubre de 2011

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de don Luis Alberto Catacora Anci; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 368-2002-CNM del 08 de julio de 2002 don Luis Alberto Catacora Anci fue nombrado Fiscal Adjunto al Fiscal Provincial Mixto de Andahuaylas del Distrito Judicial de Apurímac, juramentando en el cargo el 19 de julio de 2002, fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura del 9 de mayo de 2011, se aprobó la programación de la Convocatoria N° 007-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación de jueces y fiscales, entre los que se encuentra don Luis Alberto Catacora Anci. El período de evaluación del citado magistrado comprende desde el 19 de julio de 2002 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal efectuada en sesión pública del 19 de agosto de 2011, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación **al aspecto conducta**, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, el magistrado evaluado registra una amonestación que se encuentra rehabilitada; vía participación ciudadana no se formularon cuestionamientos, registrando ocho expresiones de apoyo de diversas entidades públicas y privadas que resaltan su desarrollo funcional; asimismo, registra reconocimientos por el Ministerio Público y por la Policía Nacional del Perú- Región Policial de Apurímac que también resalta el desempeño de sus funciones; en cuanto al aspecto asistencia y puntualidad no registra información negativa; con relación a las consultas gremiales efectuado por el Colegio de Abogados de Apurímac, en el referendúms de los años 2006 y 2011, obtuvo resultados favorables; no registra antecedentes policiales, judiciales ni penales; en el aspecto patrimonial no se aprecia desbalance entre sus ingresos y gastos, conforme ha sido declarado periódicamente en su institución; no registra información negativa en INFOCORP, ni en la Cámara de Comercio de Lima así como en el Registro de Deudores Alimentarios; no registra movimiento migratorio; no registra dentro del período de

✶

evaluación participación en personas jurídicas; no registra información en calidad de demandante ni como demandado; no adeuda tributos; no registra docencia universitaria dentro del horario permitido por la legislación. En conclusión, considerando los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que don Luis Alberto Catacora Anci en el periodo sujeto a evaluación ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña, de acuerdo a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos que la desmerezcan en este rubro;

Cuarto: Que, considerando el *aspecto de idoneidad*, se evaluaron quince decisiones emitidas por don Luis Alberto Catacora Anci haciendo un total de 21.30 puntos; en cuanto a la gestión de los procesos, se evaluaron doce expedientes haciendo un total de 17.20 puntos; en relación a celeridad y rendimiento, se aprecia una sostenida tramitación de procesos a su cargo; en cuanto a la organización del trabajo del año 2009 y 2010, se advierte que utiliza procedimientos adecuados para el trabajo, el registro y control de la información, manejo de expedientes, atención a los usuarios y la capacidad para analizar y verificar los planes y programas trazados, razón por las que obtuvo 2.80 puntos; no realizó publicaciones; en relación a su desarrollo profesional, participó en doce eventos académicos con nota, dentro de ellos el curso de asenso dictado por la Academia de la Magistratura, razón por la cual obtuvo el máximo puntaje. En tal sentido, de la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que el magistrado cuenta con el estándar exigido para el cumplimiento de su función fiscal;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que don Luis Alberto Catacora Anci durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función fiscal, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Colegiado tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado cuyas conclusiones le resultan favorables;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, renovarle la confianza al magistrado evaluado.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

Público, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de fecha 6 de octubre de 2011;

RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a don Luis Alberto Catacora Anci, y en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Fiscal Adjunto al Fiscal Provincial Mixto de Andahuaylas del Distrito Judicial de Apurímac.

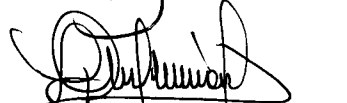
Segundo: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y ratificación vigente.



GONZALO GARCÍA NUÑEZ



GASTÓN SOTO VALLENAS



LUZ MARINA GUZMÁN DÍAZ



MAXIMO HERRERA BONILLA



LUIS MAEZONO YAMASHITA



VLADIMIR PAZ DE LA BARRA



PABLO TALAVERA ELGUERA